



Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER, Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 31 de julio de 2024, se dio cuenta de la Resolución Nº 2024-1658 de fecha 11 de julio, sobre **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y ATRIBUCIONES, MIEMBROS Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y de la Resolución nº 2024-1684 de 18 de julio de 2024, referente a la **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN TOTAL O PARCIAL**, que se transcriben a continuación

“D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), por las que se atribuye a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de los/as Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como las delegaciones de competencias de su titularidad.

Como quiera que se hace necesaria una nueva reorganización de las Delegaciones otorgadas en su día mediante Decreto 2024-1577 de fecha 23 de junio, con el fin de adaptar los cambios a las nuevas necesidades puestas de manifiesto hasta el día de la fecha.

En virtud de lo anterior, para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

La organización ha de cumplir los objetivos presididos por la voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización y, con mayor intensidad, la de una Corporación representativa como es el Ayuntamiento, tan próxima al ciudadano.

El Gobierno tiene una clara vocación de transparencia, buen gobierno y calidad de la democracia local, inspirada en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, y lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.

Y teniendo en consideración la regulación contenida en los artículos 20, 21 y 22 de la LRBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 02/08/2024
HASH: 69e8b434cf0678bafae84d4d6520e13d



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





Ayuntamiento de **Tomares**

PRIMERO. Fijar en seis el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá, y designar a las personas que ocuparán los citados puestos a los Tenientes de Alcalde que se concretan en la disposición segunda de la presente Resolución.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de las materias de su competencia.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía-Presidencia por el presente Decreto de forma expresa le delega, y que a continuación se relacionan:
 - Resolución de los expedientes relativos a licencias urbanísticas mayores y de licencias de actividades que requieran un trámite de verificación ambiental conforme a la normativa vigente.
 - Resolución definitiva de las licencias de parcelación, división, segregación y primera ocupación y/o utilización, así como de los proyectos de reparcelación y de urbanización.
 - Las resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra las ordenanzas municipales y normativa urbanística, salvo los procedimientos sancionadores de la Ordenanza de Circulación y Tráfico de este Ayuntamiento.
 - La resolución de los procedimientos sancionadores contra la sanidad y salubridad pública cuya resolución se atribuya en la normativa sectorial aplicable a la Alcaldía-Presidencia.
 - La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
 - Aquellas otras materias que, conforme a la normativa vigente, le sean delegadas expresamente por la Alcaldía-Presidencia o por el Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria el primer y el tercer martes de cada mes en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día hábil siguiente.

La nueva **Junta de Gobierno Local**, celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días hábiles desde la resolución de designación de sus miembros, de conformidad con el Art. 112.1 del ROF.

SEGUNDO. Nombrar **TENIENTES DE ALCALDE**, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los siguientes Capitulares:

1. **Primer Teniente de Alcalde**, D. Miguel García de la Rosa
2. **Segundo Teniente de Alcalde**, D. Eloy Carmona Enjolras
3. **Tercer Teniente de Alcalde**, Dña Gema Sanchez-Barriga de la Fuente
4. **Cuarta Teniente de Alcalde**, Dña. Cristina M^a Jimenez Segovia
5. **Quinto Teniente de Alcalde**, D. Francisco Javier Rueda Maguillo
6. **Sexta Teniente de Alcalde**, Dña. Magdalena Ybarra Puig



Cód. Validación: 5GPEXP42FPDHS6M63CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

TERCERO. La organización de la administración municipal ejecutiva se estructura en las siguientes áreas y delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los contenidos y las adscripciones personales que se concretan a continuación:

1. ÁREA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL, URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Titular D. Miguel García de la Rosa.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su delegación.
- Le corresponde la propuesta al Pleno de la Corporación de los expedientes de planificación urbanística que deban ser sometidos a su consideración.
- Le corresponde la tramitación de los expedientes de licencias y autorizaciones urbanísticas, así como la de los procesos de verificación ambiental de planes, programas, proyectos y/o actividades de competencia municipal.
- En general, se le atribuye la dirección efectiva de la política de planificación territorial del término municipal, incluyendo las funciones de gestión urbanística que no sean competencia de cualquier otro órgano municipal.
- Deberá planificar y dirigir las políticas de vivienda e infraestructuras a desarrollar durante el presente mandato corporativo, asumiendo los compromisos derivados de la aplicación de la normativa vigente e incluyendo las mejoras que se requieran para garantizar su óptima ejecución.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar los grandes proyectos que se promuevan por la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Se le atribuye la planificación y gestión específica del sistema y régimen de suministro de energía eléctrica a los servicios, edificios e instalaciones municipales, así como del alumbrado público de la localidad.
- Deberá planificar y dirigir la actuación económica y financiera del Ayuntamiento, asumiendo la formalización de los presupuestos anuales y de las normas de gestión que hayan de ser sometidas al Pleno de la Corporación.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar la gestión tributaria y recaudatoria de la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- Deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área y delegaciones adscritas, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

1.1. DELEGACIÓN ESPECIAL DE RECURSOS HUMANOS Y JUVENTUD

Titular D. Alejandro García Casares

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices en materia de recursos humanos, conforme a las disposiciones emitidas por el Área de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de personal del Ayuntamiento, incluyendo la propuesta y seguimiento de los acuerdos sometidos a negociación con los representantes del personal laboral y funcionario.
- Deberá coordinar la actuación administrativa sobre los instrumentos de gestión del personal al servicio del Ayuntamiento de Tomares, asegurando su adaptación a la normativa vigente y su continua actualización.
- Le corresponde el seguimiento y control de los procesos de selección del personal al servicio de la Administración municipal, así como de los distintos procedimientos relativos a la gestión de las relaciones laborales y funcionariales de los empleados públicos.
- Se le atribuye la labor de dirección de la política municipal de juventud.
- Deberá promover las actuaciones tendentes a ofrecer espacios de ocio saludable a los jóvenes de la localidad, especialmente en los ámbitos cultural y natural.
- Se le atribuyen las funciones de asesoramiento y orientación juvenil, en ámbitos como la educación universitaria y de formación profesional, el acceso al mercado laboral, ocio, prevención de drogodependencias y otras adicciones, etc.
- Deberá impulsar actividades destinadas específicamente a la población juvenil a través de medios como la Agencia de Desarrollo Local, para la creación de nuevas empresas y tejido productivo en la localidad.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Ayuntamiento de Tomares

2. ÁREA DE CULTURA, FIESTAS MAYORES, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Titular D. Eloy F. Carmona Enjolras.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su delegación.
- Le corresponde la ejecución de los ciclos y programas de iniciativa municipal y su coordinación con el resto de las delegaciones y áreas municipales.
- Le corresponde tramitar la participación del Ayuntamiento de Tomares en los programas y actividades culturales promovidos o desarrollados por otras Administraciones o entidades públicas y privadas, de cualquier orden, que se estimen de importancia e interés social.
- Igualmente, se le atribuye la gestión y ejecución de la Feria del Libro, exposiciones culturales, conciertos, grandes eventos y Festival Flamenco.
- Se le atribuye la gestión de la biblioteca municipal, el archivo histórico municipal y, en general, de los edificios municipales adscritos a la Delegación de Cultura.
- Le corresponde la protección y conservación del patrimonio arqueológico, etnográfico e industrial y la salvaguarda del patrimonio inmaterial, así como el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones.
- Debe proceder a la planificación e impulso de los parámetros de desarrollo económico del término municipal de Tomares, asumiendo los criterios de sostenibilidad emitidos de forma genérica y, en particular, en sus ámbitos ambiental y social.
- Deberá desempeñar la coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación
- Le corresponde el impulso e implementación de los procesos de transformación digital, incluyendo la gestión del contenido organizativo de la web y el Portal de Transparencia, tanto en lo que respecta al interior de la organización administrativa municipal, como en lo que respecta a la ciudadanía en general y, en particular, en sus relaciones con el Ayuntamiento y los distintos servicios locales.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

2.1 DELEGACIÓN ESPECIAL DE FIESTAS MAYORES

Titular Dña. María A Toledo Villarubia



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Asume la programación y coordinación de las diferentes fiestas locales promovidas por el Ayuntamiento de Tomares, en especial las Fiestas Mayores que son la Semana Santa, Feria, Romería de San Sebastián y Corpus Christi.
- Se le encomienda el impulso de las medidas de mantenimiento de las tradiciones y costumbres de interés socio-cultural de la localidad, sin perjuicio de las competencias de otras delegaciones municipales.
- Debe promover la interrelación con el resto de pueblos del entorno de la localidad y la programación de los certámenes artísticos, exposiciones y ferias de muestras que se dispongan.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

3. ÁREA DE PRESIDENCIA, ATENCIÓN AL CIUDADANO, ADMINISTRACIÓN GENERAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL

Titular Dña. Gema Sánchez-Barriga de la Fuente

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas delegaciones y unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
- Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
- Le corresponde la conservación, actualización y mantenimiento de los medios y recursos tecnológicos digitales y de las nuevas tecnologías del ayuntamiento en lo que respecta al interior de la organización administrativa municipal.
- Le corresponde la organización de los servicios de atención al ciudadano y la coordinación e impulso de las acciones municipales para garantizar la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, así como sus relaciones con los distintos órganos municipales.
- Le corresponde la dirección de la Agrupación Local de Protección Civil, así como su coordinación con otras agrupaciones y con la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Sevilla.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su área.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.

3.1. DELEGACIÓN ESPECIAL DEPORTES

Titular D. Nicolás Borreguero Sánchez

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Se le atribuye la dirección, coordinación y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Asume la tarea de difundir el deporte y su práctica en la localidad.
- Deberá colaborar en la planificación de instalaciones y elementos asociados a la práctica deportiva, de forma conjunta con las distintas áreas municipales implicadas.
- Se le atribuye la relación con los distintos clubes y entidades deportivas existentes en la localidad, facilitando el apoyo municipal a la práctica de sus respectivas disciplinas.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

4. ÁREA DE MEDIOAMBIENTE URBANO, EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS Y OBRAS

Titular D^a Cristina Jiménez Segovia

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo tanto la calificación de los procedimientos ambientales en la tramitación de las licencias de actividad, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M63CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16


 Ayuntamiento de **Tomares**

- Se le atribuye la tramitación y, en su caso, resolución, de los expedientes relacionados con la prevención de la emisión de ruidos en la localidad, incluyendo la propuesta de regulación municipal sobre la materia
- Se le atribuye la dirección y gestión de las obras y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento
- Le corresponde la planificación de las actuaciones a desarrollar a corto y medio plazo en la vía pública y en otras zonas de dominio y titularidad municipal, así como la ejecución y dirección de las realizadas por medios propios.
- Asume las relaciones de carácter ordinario con las entidades o empresas prestatarias de servicios municipales de su competencia, formulando las propuestas que procedan en orden a la mejora y eficacia de su prestación.
- Le corresponde la planificación y gestión de las políticas ambientales del municipio.
- Deberá formular los criterios de sostenibilidad ambiental que deben presidir la actuación de los distintos servicios municipales.
- Se le atribuye gestión del mantenimiento y conservación de los parques, jardines municipales y zonas ajardinadas, así como de las distintas zonas ajardinadas existentes en el término municipal.
- Le corresponde la planificación, dirección y gestión de las actuaciones de mantenimiento, limpieza y conservación de los edificios e instalaciones de titularidad municipal
- Le corresponde la dirección operativa del personal adscrito al servicio de edificios municipales, parques y jardines
- Debe realizar los programas de concienciación social sobre el cuidado y buen uso de los parques y jardines municipales, en el ámbito de la programación general.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación, proposición y resolución de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Debe realizar los programas de concienciación social sobre las cuestiones relativas a los diferentes servicios municipales, su garantía y correcto funcionamiento. Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación, proposición y resolución de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

5. ÁREA DE LIMPIEZA VIARIA, RSU, TRÁFICO, TRANSPORTES, CEMENTERIO, SANIDAD Y CONSUMO
Titular D. Francisco Javier Rueda Maguillo


Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades su delegación.
- Deberá controlar la prestación de los servicios de recogida de R.S.U. y limpieza viaria, asumiendo la necesidad de maximizar los recursos existentes con el objeto de mantener y, en la medida de lo posible, mejorar los niveles actuales de calidad.
- Deberá impulsar la ordenación del tráfico, así como los procesos de mejora del sistema de transportes del municipio, incluyendo las propuestas de mejora y fomento de los medios de transporte colectivo y la adopción de las medidas de control y seguimiento del tránsito de vehículos por la localidad.
- Se le atribuyen las competencias sobre sanidad y consumo.
- Le corresponde la coordinación del servicio de cementerio municipal, así como la supervisión del servicio de tanatorio.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área y delegaciones adscritas, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

6. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, FAMILIA, MUJER, PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Titular Dña. Magdalena Ybarra Puig

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades su delegación.
- Debe dirigir las actuaciones en servicios sociales de competencia de este Ayuntamiento, incluyendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la gestión de la normativa sobre dependencia, la teleasistencia domiciliaria y los programas de inserción laboral.





Ayuntamiento de **Tomares**

- Deberá impulsar las políticas de igualdad a realizar por el Ayuntamiento de Tomares, en garantía de la efectiva implantación de la igualdad efectiva en derechos y obligaciones.
- Debe dirigir las actuaciones en el Centro de Información a la Mujer, Centro de Atención Infantil Temprana y Equipo de tratamiento familiar.
- Supervisa y dirige la planificación y gestión de los diferentes talleres municipales y en materia sociocultural
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área y delegaciones adscritas, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

6.1. DELEGACIÓN ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Titular Dña. Carmen de la Cuesta Cáceres.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Debe promover las vías de participación ciudadana, tanto individual como colectiva, que refuercen la democracia municipal.
- Le corresponde promover los diferentes medios de participación activa de los vecinos y entidades asociativas en la vida municipal y en la prestación de los diversos servicios públicos de competencia local.
- Le corresponde la gestión y control del registro municipal de asociaciones.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

CUARTO. Las anteriores delegaciones, en el ámbito de las materias propias de las mismas, comprenderán las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Con carácter general, todas las delegaciones comprenden las siguientes atribuciones:
 - a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de cada una de las delegaciones.
 - b) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las respectivas delegaciones.
 - c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las respectivas Delegaciones ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación.



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

- d) La función de coordinación y control de las actividades de las distintas delegaciones, así como la superior autoridad respecto del personal de las mismas.
2. Con carácter específico, las delegaciones asignadas a los/as Tenientes de Alcalde comprenderán, además de las facultades anteriores.
 - a) La facultad de dictar decretos y resoluciones sobre las materias relativas a las delegaciones de su competencia.
 - b) El ejercicio de las acciones administrativas en el ámbito de las delegaciones respectivas, reservándose la Alcaldía-Presidencia, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, la competencia para toda actuación judicial de cualquier orden.

Las Delegaciones Específicas delegadas en el presente decreto a que se refiere el Art. 43.4 del ROF, incluyen la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Régimen de las delegaciones.

1. Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
2. Los/as Concejales/as-Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la respectiva delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
4. En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere.
5. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:
 - La Alcaldía-Presidencia podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

- En ningún caso podrán ser delegadas las atribuciones que se ostenten por la presente delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, de lo que quedará constancia expresa en cada caso.

SEXTO. Declarar expresamente derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan total o parcialmente a lo dispuesto en la presente resolución.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente Decreto al personal del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Disponer expresamente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares (www.tomares.es) y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto nº 2024-1577, de 23 de junio, anteriormente aludido en la parte expositiva del presente Decreto.

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Habiendo sido dictada la Resolución de Alcaldía número 2024-1658 de fecha 11 de julio de 2024, por la que, entre otras, se reorganiza la administración municipal ejecutiva en las áreas y delegaciones que en la misma se contiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO que en la sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2023, se determinaron los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuantía y régimen de sus retribuciones, así como los efectos que dichos nombramientos tienen para los cargos.

TENIENDO EN CUENTA que en la nueva distribución se incluye la Delegación Especial de Fiestas Mayores, cuya titular es Doña María Asunción Toledo Villarrubia, a la que se debe asignar el régimen de dedicación y retributivo aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1959 de 17 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de julio de 2024

Por todo ello,



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16


 Ayuntamiento de **Tomares**
RESUELVO

PRIMERO.- Determinar que la nueva Concejala Especial de Fiestas Mayores desempeñará su cargo a tiempo parcial, cuyo régimen de dedicación mínima será al 50%, percibiendo las cuantías aprobadas en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, con los incrementos producidos desde dicha fecha a la actualidad, en los mismos términos que los que ha experimentado el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar de alta ante la Tesorería General de la Seguridad Social a Doña María Asunción Toledo Villarrubia con efectos del 12 de julio de 2024 en los términos previstos en el artículo 75 de la LRBRL.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Del mismo modo, **HAGO SABER**, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto nº 3 del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 31 de julio de 2024, se adoptó acuerdo sobre modificación del acuerdo plenario adoptado en sesión de 29/06/2023, relativo a la **DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL**, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, se transcribe a continuación:

“JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

Visto Decreto de Delegación de competencia de la Alcaldía Presidencia con número 2023-1577 de 23 de junio de 2023, sobre Delegaciones y avocaciones de competencias, y por la que se establecen el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de la estructura municipal, modificado por el Decreto nº 2024-1658 de 11 de Julio de 2024.

Visto que en sesión plenaria extraordinaria de organización del Ayuntamiento de fecha 29/06/2023, se adoptó entre otros, acuerdo sobre la determinación de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y de la cuantía y régimen de sus retribuciones, estableciendo en su parte dispositiva segunda lo siguiente:

“SEGUNDO: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial los siguientes:

- *La Concejala Delegada de Cultura, Igualdad, Familia y Mujer, que tendrá dedicación parcial, 36.849,33 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias:*

Régimen de dedicación mínima: 75 % de la jornada mensual.

- *La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial, 24.566,22 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias:*

Régimen de dedicación mínima: 50 % de la jornada mensual.





Ayuntamiento de Tomares

- *El Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos y Juventud, que tendrá dedicación parcial, 24.566,22 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias:*

Régimen de dedicación mínima: 50 % de la jornada mensual.

Las retribuciones anuales brutas de los concejales/as con la dedicación parcial al 75% o 50% según corresponda, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva tomando como referencia el computo semanal establecido para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente”.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2023-1601 de fecha 29/06/2023 por la que se resuelve el régimen de dedicación de dichos cargos y en que se dispone en su apartado 1.9. la designación de Alejandro Garcia Casares, Concejal Delegado con dedicación Parcial al cincuenta por ciento.

Resultando que con fecha 7/07/2023 se pone en conocimiento de esta Administración, la intención de Tomar posesión en esa misma fecha, por parte de Alejandro Garcia Casares, como Diputado Provincial de la Diputación de Sevilla, situación de la que se nos da traslado oficial mediante Certificado del Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 15/09/2023.

En virtud de lo anterior mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-2067 de fecha 26/09/2024 se modifica con efectos retroactivos desde el 07/07/2023 el punto 1.9. de la Resolución anteriormente expresada quedando como sigue: “1.9. D. Alejandro Garcia Casares, Concejal Delegado sin dedicación”.

Considerando que por la Alcaldía Presidencia se expresa la necesidad de reestructurar las delegaciones y modificar el Decreto de Delegaciones 2023-1577 de 23 de junio con el fin de adaptar los cambios a las nuevas necesidades puestas de manifiesto hasta el día de la fecha, y así conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales, habiéndose dictado el Decreto de Delegación de competencias nº 2024-1658 de fecha 11/07/2024, dejando sin efecto el Decreto nº 2024-1577, de 23 de junio, y siendo necesario la adaptación del acuerdo de Pleno de 29/04/2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23/07/2024.

PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- Modificar la parte dispositiva segunda del Punto Sexto del acuerdo Plenario de 29 de junio de 2023, quedando como sigue:

“SEGUNDO: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial, en los términos y condiciones establecidas en el acuerdo plenario de organización de 29/06/2023, los siguientes:

- *La Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Familia, Mujer, Promoción Sociocultural y Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial*



Ayuntamiento de Tomares

- o Régimen de dedicación mínima: 75% de la jornada mensual
- La Concejala Delegada Especial de Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial
 - o Régimen de dedicación mínima: 50% de la jornada mensual
- La Concejala Delegada Especial de Fiestas Mayores, que tendrá dedicación parcial
 - o Régimen de dedicación mínima: 50% de la jornada mensual.

Las retribuciones anuales brutas de los concejales/as con la dedicación parcial al 75% o 50% según corresponda, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos será proporcional al número de horas de dedicación efectiva tomando como referencia el cómputo semanal establecido para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente”.

SEGUNDO.- En lo no modificado será aplicable el acuerdo adoptado en el punto sexto de la Sesión Plenaria de organización del Ayuntamiento de fecha 29/06/2023.

TERCERO.- Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como os acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Adoptando el Pleno de la Corporación, acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Modificar la parte dispositiva segunda del Punto Sexto del acuerdo Plenario de 29 de junio de 2023, quedando como sigue:

“SEGUNDO: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial, en los términos y condiciones establecidas en el acuerdo plenario de organización de 29/06/2023, los siguientes:

- La Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Familia, Mujer, Promoción Sociocultural y Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial
 - o Régimen de dedicación mínima: 75% de la jornada mensual
- La Concejala Delegada Especial de Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial
 - o Régimen de dedicación mínima: 50% de la jornada mensual
- La Concejala Delegada Especial de Fiestas Mayores, que tendrá dedicación parcial



Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Ayuntamiento de **Tomares**

o *Régimen de dedicación mínima: 50% de la jornada mensual.*

Las retribuciones anuales brutas de los concejales/as con la dedicación parcial al 75% o 50% según corresponda, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos será proporcional al número de horas de dedicación efectiva tomando como referencia el cómputo semanal establecido para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente”.

SEGUNDO.- En lo no modificado será aplicable el acuerdo adoptado en el punto sexto de la Sesión Plenaria de organización del Ayuntamiento de fecha 29/06/2023.

TERCERO.- Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como os acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

Tomares, a fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo. José María Soriano Martín

Cód. Validación: 5GPEXP42XFPDHS6M3CNPMTZW
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

